



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0029-2026-UNAAT

Acobamba, 26 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0101-2026-P (22.01.2026), OFICIO N°003-2026-UNAAT/CO-VPI (22.01.2026), OFICIO N° 324-2025-UNAAT/P-C-FCA (22.12.2025), SOLICITUD S/N (19.12.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0161-2025-UNAAT, de fecha 07 de mayo de 2025, se resuelve aprobar el Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAAT, que establece del proceso de evaluación y ratificación como docente investigador, lo siguiente:

“Artículo 15°. Del Proceso Evaluación y Ratificación como Docente Investigador

El sometimiento al proceso es de carácter voluntario. Solo se permite el ingreso de una solicitud por año. El proceso de evaluación y ratificación se da para todos los casos posteriores a la designación como Docente Investigador. Para el proceso de evaluación y ratificación como Docente Investigador se tendrán los siguientes pasos los cuales se describen a continuación en el mismo orden:

a. Las solicitudes para evaluación o ratificación deberán ser presentadas con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de su designación vigente.

b. El proceso inicia con la solicitud al Coordinador de Facultad, adjuntando los requisitos mínimos establecidos en el artículo precedente.

c. La Coordinador de Facultad deberá evaluar la autenticidad de los documentos presentados, así como, el cumplimiento de los requisitos mínimos; de no estar completa la documentación o no alcanzar los requisitos mínimos, el responsable deberá devolver la solicitud al interesado. Dicho procedimiento no debe exceder los cinco (5) días hábiles para emitir respuesta y/o dar continuidad al trámite.

d. Evaluada la solicitud y su documentación, habiendo cumplido los requisitos mínimos, se eleva la solicitud con un visado dentro del plazo establecido, vía conducto regular hasta la Vicepresidencia de Investigación, para la coordinación con las dependencias competentes de la UNAAT. La Vicepresidencia de Investigación puede revisar nuevamente el expediente a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos, como segunda y última opinión.

e. Habiendo realizado las coordinaciones la Vicepresidencia de Investigación eleva la solicitud, con opinión favorable, al Comisión Organizadora de la UNAAT para la ratificación del solicitante como Docente Investigador por dos (2) años. La resolución deberá contener información la calificación de RENACYT (Nivel) obtenida por el solicitante.

f. De no haber superado los requisitos mínimos, el solicitante podrá presentar su solicitud después de 30 días calendarios, para una nueva evaluación. Para la reevaluación se tomará en cuenta los mismos requisitos mínimos.”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0029-2026-UNAAT

Pág. 2

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0028-2024-UNAAT, de fecha 01 de febrero de 2024, se resuelve designar al Dr. Rober Aníbal Luciano Alipio como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el nivel Renacyt V, por el periodo de dos (02) años;

Que, a través de la solicitud s/n, de fecha 19 de diciembre de 2025, el docente ordinario Principal Rober Aníbal Luciano Alipio solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Administrativas la ratificación como docente investigador de la UNAAT; adjuntando los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas, con el Oficio N° 324-2025-UNAAT/P-FCA, concluye que *"Luego de haberse realizado la evaluación correspondiente, se ha verificado la autenticidad de la documentación presentada, constatándose además el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador... En ese sentido otorga la conformidad al expediente..."*;

Que, el Vicepresidente de Investigación, con el Oficio N°003-2026-UNAAT/CO-VPI solicita la aprobación de la ratificación como docente investigador de la UNAAT del profesor ordinario Rober Aníbal Luciano Alipio, con vigencia de dos (02) años, comprendido desde el 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028, con el nivel Renacyt III;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 22 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RATIFICAR como docente investigador de la UNAAT, en el nivel Renacyt III, al profesor ordinario Principal Dr. Rober Anibal Luciano Alipio, con vigencia de dos (02) años, contados del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU; la Resolución de Presidencia N° 0005-2026-UNAAT, del 16 de enero de 2026, que encarga las funciones de Secretario General al abogado Nerio Jesús Torres Carlos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 19 de enero al 03 de febrero de 2026 y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el nivel Renacyt III, al profesor ordinario Principal Dr. ROBER ANIBAL LUCIANO ALIPIO, con vigencia de dos (02) años, contados del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias Administrativas, Departamento Académico de Administración, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Recursos Humanos y administrado, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE



NERIO JESUS TORRES CARLOS
Secretario General(e)
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma